



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOCER DE PLANES

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES EL DIA VEINTIOCHO DE
SEPTIEMBRE DE 2009.**

Día y hora de la sesión: veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y hora de las diecinueve.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. Sonsoles Silvestre Calatayud

CONCEJALES:

D. Daniel Prats Silvestre

D. Fernando Reig Navarro

D^a. Rosario Pilar Seguí Molto

Excusa su asistencia:

D. Marco Antonio Hernández Sola

SECRETARIA-INTERVENTORA.:

D.^a. M^a. Ángeles Ferriol Martínez.

Orden del día:

- 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, la número 5/09 de 14 de septiembre de 2009.
- 2.- Aprobación Cuenta General de 2008.
- 3.- Aprobación expediente de modificación del presupuesto de 2009 por suplementos de créditos.
- 4.- Aprobación expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 1/09.
- 5.- Resolver el contrato con COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, obra de "Adecuación y ampliación de alumbrado exterior de la población de Alcocer de Planes"
- 6.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y por suministro de agua para el próximo ejercicio 2009.
- 7.- Comunicar la renuncia a la subvención de la obra "Adecuación y ampliación de alumbrado exterior de la población de Alcocer de Planes" incluida en el plan de mejora de municipios en la Comunidad Valenciana.
- 8.- Ratificar acuerdo de modificación de estatutos de la Mancomunitat el Xarpolar adoptado el día 25 de septiembre de 2008.
- 9.- Delegar en la alcaldía las contrataciones de los expedientes del plan de inversión productiva y del convenio del proyecto piloto que tiene como fin la sustitución del alumbrado público tradicional por otro basado en tecnología "LED".
- 10.- Asuntos extraordinarios, si los hubiere.

- 11.- Dar cuenta de decretos desde el 42/09 al 55/09.
- 12.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 19:00.- horas del día 28 de septiembre de 2009, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Alcozer de Planes, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia de la alcaldesa, D.^a. Sonsoles Silvestre Calatayud, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen cuatro de los cinco miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada la alcaldesa declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA NÚMERO 5/09 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, la número 5/09 de fecha 14 de septiembre de 2.009, la presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación respecto del acta de la sesión anterior.

No produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE 2008:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2008 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la comisión especial de cuentas emitido en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de secretaría de fecha 30 de junio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2008.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009 POR SUPLEMENTOS:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 21 de septiembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con la misma fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria así como por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2009, con la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	2.309,74
7	Transferencias de capital	6.844,20
	TOTAL	9.153,94

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	9.153,94
	TOTAL	9.153,94

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 1/09.

Siendo competencia del ayuntamiento pleno, el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones generadas en ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, se propone al pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: De aprobación por mayoría simple, no obstante el informe de intervención, del expediente de reconocimiento de créditos número 1/2009, por importe de 3.577,27 euros para el abono de las siguientes facturas:

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Ayuntamiento de Alcoy	Servicio de policías locales en fiestas patronales	1.077,27	4.22607
Associació Dimonis Rafolins	Correfocs en fiestas de 2008	2.500,00	4.22607

Segundo: Las obligaciones reconocidas se contraerán con cargo a las partidas del presupuesto en vigor, realizándose de ser necesarias las modificaciones presupuestarias precisas.

Por unanimidad de la corporación se aprueban los acuerdos propuestos.

5.- RESOLVER EL CONTRATO CON COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, OBRA DE "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DE LA POBLACIÓN DE ALCOCER DE PLANES"

Visto que con fecha 11 de junio de 2009, se acordó por el pleno de este ayuntamiento iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo, del contrato de las obras de "adecuación y ampliación de alumbrado exterior de la población de Alcocer de Planes" por solicitud de D. Miguel Ángel Acosta Mellado en nombre y representación de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A, empresa que resultó adjudicataria del indicado contrato.

Visto que con fecha 2 de junio de 2009, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha resolución del contrato.

Visto que habiéndose concedido al adjudicatario, trámite de audiencia por el plazo de quince días con el fin de que manifestase su conformidad u oposición a la mencionada resolución por mutuo acuerdo, por la mercantil según escrito registrado en el ayuntamiento el 15 de julio se manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución que implicará la devolución de la garantía definitiva prestada mediante póliza de seguro de caución.

El Pleno del ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Resolver por mutuo acuerdo el contrato de obras de "adecuación y ampliación de alumbrado exterior de la población de Alcocer de Planes" suscrito en fecha 20 de octubre de 2006 por la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A y por este Ayuntamiento, bajo las siguientes y particulares estipulaciones:

- No reclamación mutua de daños y perjuicios.
- Devolución de aval por importe de 3.673,16 euros número de póliza de seguro de caución 9400600575.

Los efectos de dicha Resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha de adopción de este acuerdo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2009.

Se da cuenta a la corporación de la propuesta de acuerdo siguiente:

" *Por esta Alcaldía Presidencia se considera preciso elevar las cuotas de las Tasas por los servicios que presta el Ayuntamiento para aproximarse a cubrir sus costes, que se han incrementado desde que se realizaron las últimas modificaciones en lo que a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, así como la adaptación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos aprobada en 1999 a la nueva regulación establecida en el real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2009, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Que con la misma fecha se ha emitido informe de Intervención.

TERCERO. Han sido redactados los textos modificados de las diferentes Ordenanzas Fiscales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Por ello, examinado el expediente instruido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable así como de la Tasa por recogida de basuras, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter provisional las modificaciones siguientes:*

1.- Del art. 6.1 b) de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de suministro de agua potable, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6.1 b):

b) Cuota de consumo:

De 0 a 90 m3.....0,44 € mínimo/semestral

De más de 90 m3..... 0,85 € mínimo/semestral

SEGUNDO.- *Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de basuras, que queda redactada de la siguiente manera:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece la " tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos ", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.*
- 2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.*
- 3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.*
- 4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.*
- 5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

Artículo 3. - Sujetos Pasivos

- 1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.*
- 2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*
- 3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

4.- *En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.*

Artículo 4. - Responsables

1. *Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley general tributaria.*
2. *Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley general tributaria.*

Artículo 5. - Devengo

1. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.*
2. *En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. La administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.*
3. *En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.*
4. *Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.*
5. *Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.*
6. *En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.*

En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

7. *Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.*
8. *La administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.*

Artículo 6. - Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7. - Cuota Tributaria

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local : 39,06 € al semestre.*

Artículo 8. - Normas de gestión y liquidación

- 1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.*
- 2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.*
- 3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.*
- 4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.*
- 5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.*
- 6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.*
- 7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la tasa.*
- 8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente ordenanza fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.*

Artículo 9- Declaración de alta, de modificación y de baja.

- 1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.*
- 2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.*
- 3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.*
- 4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la ordenanza general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales de este ayuntamiento o en la aprobada por la diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.*

Artículo 10. - Infracciones y Sanciones

1. *En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley general tributaria y el real decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.*
2. *La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.*

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO.-*De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precedentes acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados desde la publicación del mismo en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

CUARTO.-*Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo considerado hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLHL, publicándose el texto integro de las modificaciones para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional. El comienzo de la aplicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo el uno de enero del año 2009.*

La corporación por unanimidad (4 de los 5 concejales que la forman) adopta los acuerdos propuestos.

7.- COMUNICAR LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DE LA POBLACIÓN DE ALCOCER DE PLANES" INCLUIDA EN EL PLAN DE MEJORA DE MUNICIPIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la secretaría autonómica de cohesión territorial, relaciones con el Estado y la Unión Europea, relativo a la subvención concedida a este ayuntamiento dentro del plan de mejora de municipios de la Comunidad Valenciana para la obra de "Adecuación y ampliación del alumbrado exterior en la población de Alcocer de Planes" que ha tenido entrada en el registro el pasado 21 de agosto, en el que reiteran su solicitud de aportación del acta de precios contradictorios firmada e indican que dado el tiempo transcurrido y no habiendo recibido contestación alguna de este ayuntamiento se reiteran en la solicitud efectuada el 2 de octubre de 2007 condición indispensable para obtener la conformidad de la Dirección General y tramitar las correspondientes propuestas de pago.

Dado que en virtud de expediente tramitado al efecto se ha resuelto el contrato de las obras indicadas, se acuerda comunicar la renuncia a la subvención concedida.

8.- RATIFICAR ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNITAT EL XARPOLAR ADOPTADO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Se da cuenta a la corporación de la propuesta de acuerdo siguiente:

“En sesión plenaria de la mancomunitat el Xarpolar celebrada el día 24 de abril del corriente, se dio cuenta del requerimiento efectuado por la Direcció General de Cohesió Territorial en el cual se indica la incorrecta ejecución del trámite de información pública, por no haberse expuesto el expediente de modificación de los Estatutos en todos los municipios a efectos de reclamaciones, alegaciones o sugerencias por el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 35.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 26 de los mismos Estatutos.

Por ello y habiendo expuesto al público el expediente por el plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones se propone al pleno:

- 1.- Acordar la aprobación de la ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat el Xarpolar en concreto de los artículos 1.2 para la incorporación del municipio de Vall de Gallinera y 3.1 para incluir entre los fines en el apartado d) la prestación de los servicios sociales.
2. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad el Xarpolar a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por cuatro de los cinco concejales asistentes a la sesión y que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

9.- DELEGAR EN LA ALCALDÍA LAS CONTRATACIONES DE LOS EXPEDIENTES DEL PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL CONVENIO DEL PROYECTO PILOTO QUE TIENE COMO FIN LA SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO TRADICIONAL POR OTRO BASADO EN TECNOLOGÍA “LED”.

Visto que ha quedado acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de:

- Adecuación del parque infantil en el municipio de Alcocer de Planes
- Cambio de iluminarias con tecnología led

Visto que se emite informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Visto asimismo el informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, que en ambos casos es el pleno del ayuntamiento.

Visto que se emite Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 28-08-09

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ayuntamiento pleno por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo mediante el procedimiento del contrato menor las obras de:

- Adecuación del parque infantil en el municipio de Alcocer de Planes
- Cambio de iluminarias con tecnología led

SEGUNDO. Facultar a la alcaldesa-presidenta para la contratación de las obras indicadas.

TERCERO. Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa para la continuación de todos los trámites necesarios para la realización del expediente y hasta la total terminación de las obras.

10.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, SI LOS HUBIERE.

La presidenta pregunta a los grupos políticos si desean someter a la consideración del pleno algún asunto urgente que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, manifestándose que no, se pasa al punto siguiente.

11.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 42/09 AL 55/09.

Se da cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía pendientes de dar conocimiento a los miembros de la corporación que son los emitidos desde el 17 de junio hasta el 25 de agosto de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

Nº.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
42	17-06-09	Delegación de funciones por ausencia de la alcaldía.
43	30-06-09	Ordenación de un pago al concepto de pagos pendientes de aplicación.
44	23-06-09	Aprobación de todas las fases del gasto del mes de junio.
45	07-07-09	Aprobación de certificación final de obra y factura de las obras de "reforma de vestuarios de la piscina municipal"
46	15-07-09	Alta en el padrón municipal de habitantes
47	15-07-09	Alta en el padrón municipal de habitantes
48	21-07-09	Aprobación de todas las fases del gasto del mes de julio.
49	21-07-09	Incoación expediente de declaración de ruina de edificio C/ Virgen del Rosario 12 a)
50	21-07-09	Desestimación de recurso de reposición contra orden de ejecución por obra en camino Horta Nova.
51	22-07-09	Interrupción de plazo para resolver sobre expediente de solicitud de licencia para vallado de parcelas.
52	28-07-09	Alta en el padrón municipal de habitantes
53	28-07-09	Aprobación del plan de seguridad y salud para las obras de Repavimentación del camino de Benimarfull.
54	28-07-09	Concesión de licencia de segregación en suelo urbano.
55	25-08-09	Alta en el padrón municipal de habitantes

Todos quedan enterados.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejala D^a. Rosario Pilar Seguí Molto manifiesta que quiere trasladar al ayuntamiento las preguntas que le han formulado sobre si con motivo de la realización de las obras de acondicionamiento de varias calles los zócalos de las fachadas van a quedar al descubierto y si hay peligro cuando se sale de las viviendas como opinan algunos vecinos.

La alcaldesa contesta que obras de estas características se están realizando en todas las poblaciones y están proyectadas por profesionales cualificados cuyos trabajos no hay que poner en duda.

El concejal D. Daniel Prats ruega que los contenedores de residuos que se han colocado recientemente, debido a que quitan visibilidad en la salida del camino existente que enlaza con la carretera, sean colocados en otro punto.

La alcaldesa contesta que se estudiará otra posible ubicación pero hay que tener en cuenta la existencia de cables aéreos para cuando viene el camión a vaciarlos.

Finaliza el turno de ruegos con el de la regidora Seguí que reitera la necesidad de la limpieza del vallado

Y no siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminado el acto a las 20:05 horas del día de la fecha, (28/09/09) de que certifico, con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº. Bº.
La alcaldesa,

La secretaria,

Fdo. Sonsoles Silvestre Calatayud

Fdo. M^a Ángeles Ferriol Martínez